



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

San Miguel de Agreda de Mocoa, 27 de julio de 2026

INFORME DE PONENCIA Proyecto de Ordenanza No. 1232 del 24 de julio de 2026

"Por medio de la cual se otorgan facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Putumayo para reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATT Putumayo) y se dictan otras disposiciones."

Honorables Diputados:

En cumplimiento de la designación realizada por el presidente de la Comisión de Plan de Desarrollo y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación, me permito presentar Informe de Ponencia Positiva para debate del Proyecto de Ordenanza No. 1232 de 2026, previo estudio de la exposición de motivos, del articulado propuesto, del sustento jurídico, técnico y administrativo que acompaña la iniciativa, así como del impacto institucional que representa para el fortalecimiento de la gestión pública departamental.

1. OBJETIVO

El Proyecto de Ordenanza No. 1232 de 2026 tiene como finalidad autorizar al señor Gobernador del Departamento del Putumayo para ejercer, durante un término determinado, facultades pro tempore encaminadas a reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo – DATT Putumayo, con fundamento en estudios técnicos, administrativos y financieros que permitan optimizar la prestación del servicio público de tránsito y transporte en todo el territorio departamental.

La iniciativa busca dotar a la Administración Departamental de herramientas jurídicas suficientes para adoptar decisiones relacionadas con la organización territorial del DATT, la ubicación estratégica de sus sedes, la creación de nuevos puntos de atención, el traslado o supresión de dependencias cuando técnicamente resulte procedente y la implementación de un modelo institucional más eficiente, cercano al ciudadano y acorde con las necesidades actuales del departamento.

2. ANTECEDENTES

La dinámica institucional del Departamento del Putumayo ha experimentado importantes transformaciones durante los últimos años como consecuencia del crecimiento poblacional, el incremento del parque automotor, la expansión de la infraestructura vial y el aumento progresivo de las competencias asignadas a las autoridades territoriales en materia de tránsito y transporte.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

Paralelamente, la evolución normativa del Estado colombiano ha impuesto a las entidades territoriales el deber de fortalecer sus capacidades administrativas, implementar modelos modernos de gestión pública y garantizar que la prestación de los servicios responda a criterios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y calidad, principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política

En este contexto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo enfrenta el reto de adecuar su estructura operativa a las nuevas realidades del territorio. La concentración histórica de algunos servicios, las dificultades de acceso para usuarios ubicados en municipios apartados, la necesidad de optimizar recursos administrativos y la búsqueda permanente de una mayor cobertura institucional hacen indispensable evaluar la reorganización de su red de prestación de servicios.

Con fundamento en dicha necesidad, la Administración Departamental elaboró estudios técnicos que evidencian la conveniencia de reorganizar territorialmente el funcionamiento del DATT, permitiendo acercar la institucionalidad a la ciudadanía y garantizar una distribución más eficiente de los servicios relacionados con matrícula de vehículos, licencias de conducción, registro nacional automotor, procesos contravencionales, educación vial y demás competencias asignadas por la legislación colombiana.

La propuesta sometida a consideración de la Asamblea no crea competencias nuevas ni modifica las funciones constitucionales del Gobernador. Por el contrario, solicita autorización temporal para desarrollar una reorganización administrativa dentro del marco legal vigente, respetando las competencias de la Corporación y sujetándose estrictamente a los límites que establezca la ordenanza.

3. JUSTIFICACIÓN

La administración pública contemporánea exige que las entidades territoriales evolucionen permanentemente para responder con eficiencia a las transformaciones sociales, económicas, tecnológicas y demográficas que experimentan los territorios. Bajo este entendido, la reorganización de la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATT Putumayo) constituye una decisión estratégica que busca fortalecer la capacidad institucional del departamento, mejorar la atención al ciudadano y optimizar la utilización de los recursos públicos, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa consagrados en la Constitución Política.

El Departamento del Putumayo presenta condiciones geográficas particulares derivadas de su extensión territorial, la dispersión poblacional y las dificultades de conectividad entre varios municipios. Estas circunstancias hacen indispensable que la administración departamental adopte mecanismos que permitan acercar los servicios públicos a la ciudadanía, reduciendo tiempos de desplazamiento, costos económicos para los usuarios y barreras de acceso que históricamente han limitado el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos frente a la administración.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

En ese contexto, el DATT Putumayo cumple una función esencial en el desarrollo institucional del departamento. No solamente administra los registros relacionados con vehículos y conductores, sino que ejerce funciones de autoridad de tránsito, desarrolla programas de educación vial, participa en estrategias de seguridad vial y garantiza la correcta aplicación de las normas previstas en el Código Nacional de Tránsito. La eficiencia de esta entidad repercute directamente sobre la movilidad, la seguridad vial, el desarrollo económico regional y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Desde el punto de vista social, la reorganización favorece el principio de equidad territorial. Los ciudadanos residentes en municipios alejados de la capital departamental enfrentan actualmente mayores dificultades para acceder a los servicios de tránsito. La posibilidad de ampliar la cobertura institucional mediante una adecuada redistribución de los puntos de atención contribuirá a reducir estas desigualdades, fortaleciendo el acceso efectivo a los servicios públicos y garantizando una presencia institucional más equilibrada en todo el territorio departamental.

4. SOPORTE CONSTITUCIONAL

La competencia de la Honorable Asamblea Departamental para conocer y decidir sobre el presente Proyecto de Ordenanza encuentra sustento directo en la Constitución Política de Colombia, la cual reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y asigna a las asambleas departamentales la función de regular, mediante ordenanzas, los asuntos propios de la administración seccional.

El artículo 2 de la Constitución establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. La reorganización de la red de prestación de servicios del DATT responde precisamente a estos fines, en cuanto busca acercar la administración a los ciudadanos, mejorar la prestación del servicio público y fortalecer la capacidad institucional del departamento.

El artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios constituyen el eje sobre el cual se soporta la presente iniciativa, pues la reorganización administrativa pretende optimizar la estructura institucional para garantizar una gestión pública más eficiente y orientada a resultados.

Por su parte, el artículo 287 reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, facultándolas para administrar sus recursos y organizar el cumplimiento de las funciones a su cargo. Esta disposición constituye uno de los principales fundamentos constitucionales del proyecto, en la medida en que habilita al departamento para adecuar su organización administrativa conforme a las necesidades propias del territorio.

El artículo 298 define al departamento como una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para ejercer funciones administrativas, de coordinación y de planificación. En desarrollo de esta competencia, resulta plenamente legítimo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

que el departamento adopte mecanismos destinados a fortalecer la capacidad institucional del DATT Putumayo.

Finalmente, el artículo 300, numerales 7 y 9, faculta expresamente a las Asambleas Departamentales para determinar la estructura de la administración departamental, autorizar al Gobernador para el ejercicio de precisas funciones administrativas cuando la ley lo permita y expedir las ordenanzas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública. Estas atribuciones constituyen el fundamento directo de la autorización de facultades pro tempore objeto del presente proyecto.

5. SOPORTE LEGAL

El Proyecto de Ordenanza No. 1232 de 2026 encuentra pleno respaldo en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual reconoce a las entidades territoriales la facultad de organizar su administración y adoptar las medidas necesarias para garantizar una gestión pública eficiente, siempre dentro del marco de la Constitución y la ley.

Ley 2200 de 2022

Esta ley fortaleció el régimen departamental y amplió las herramientas jurídicas de las Asambleas para ejercer sus funciones constitucionales.

Particular importancia reviste el artículo 19, mediante el cual se determinan las competencias de las Asambleas Departamentales para expedir ordenanzas, autorizar al Gobernador en el ejercicio de determinadas funciones administrativas y adoptar las decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración departamental.

Ley 489 de 1998

Constituye el principal marco normativo sobre organización y funcionamiento de las entidades públicas.

Su finalidad consiste en garantizar que la administración pública responda a criterios de eficiencia, racionalidad, coordinación y modernización institucional.

La reorganización del DATT Putumayo constituye precisamente una medida encaminada a materializar dichos principios.

No tendría sentido mantener una estructura administrativa inmodificable cuando las condiciones demográficas, económicas y territoriales del departamento han cambiado considerablemente durante los últimos años.

La administración moderna exige instituciones dinámicas, capaces de ajustar permanentemente su organización para responder a las necesidades reales de los ciudadanos.

Ley 909 de 2004



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

La Ley 909 regula el empleo público y la gestión del talento humano en el Estado.

Uno de sus postulados fundamentales consiste en que toda modificación de la estructura administrativa debe estar soportada en estudios técnicos que garanticen decisiones objetivas y alejadas de criterios políticos o discrecionales.

Precisamente el proyecto de ordenanza establece que la reorganización deberá sustentarse en estudios técnicos elaborados previamente por la administración.

Decreto 1083 de 2015

El Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública desarrolla ampliamente los procedimientos para la modificación de estructuras administrativas.

Esta normativa establece que cualquier proceso de reorganización institucional debe orientarse al mejoramiento continuo del servicio público y fundamentarse en estudios organizacionales.

Ley 769 de 2002

El Código Nacional de Tránsito Terrestre asigna a las autoridades territoriales importantes responsabilidades relacionadas con: registro automotor; expedición de licencias; seguridad vial; control operativo; educación vial; aplicación de sanciones; administración de información.

El adecuado cumplimiento de estas funciones depende directamente de la capacidad administrativa de los organismos de tránsito.

Por ello, fortalecer institucionalmente el DATT no constituye una decisión aislada sino una condición indispensable para garantizar el cumplimiento efectivo del Código Nacional de Tránsito dentro del territorio departamental.

6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA

En primer lugar, resulta conveniente porque fortalece la capacidad institucional del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo. Una entidad con una organización funcional, técnicamente diseñada y distribuida estratégicamente en el territorio tiene mayores posibilidades de cumplir de manera efectiva las funciones que la Constitución y la ley le asignan. La reorganización propuesta permitirá que la estructura administrativa responda a criterios técnicos y no únicamente a decisiones históricas o coyunturales, favoreciendo una gestión más eficiente y orientada al ciudadano.

La conveniencia también se evidencia en la posibilidad de acercar la administración pública a los habitantes del departamento. El Putumayo presenta condiciones geográficas complejas, con municipios separados por largas distancias y limitaciones de conectividad que dificultan el acceso a los servicios administrativos. En este contexto, la reorganización de la red de prestación de servicios permitirá que un mayor número de ciudadanos acceda a los trámites relacionados con



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

tránsito y transporte sin asumir desplazamientos excesivos, reduciendo costos económicos y tiempos de espera.

7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL

De la revisión del proyecto y de la documentación que lo acompaña se observa que la Administración Departamental incorporó la certificación correspondiente sobre el impacto fiscal de la iniciativa, concluyendo que la autorización de facultades no compromete de manera inmediata recursos adicionales del presupuesto departamental, toda vez que las decisiones que eventualmente adopte el Ejecutivo deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo, al Plan Financiero y a las demás disposiciones que regulan la sostenibilidad fiscal.

Lo anterior permite concluir que el proyecto es compatible con el principio de responsabilidad fiscal consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano y que cualquier medida derivada del ejercicio de las facultades deberá ejecutarse dentro de los límites financieros del Departamento, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

8. PROPOSICIÓN

Por las razones jurídicas, constitucionales, técnicas, administrativas, sociales y de conveniencia institucional ampliamente expuestas en el presente informe, me permito rendir PONENCIA POSITIVA al Proyecto de Ordenanza No. 1232 del 24 de julio de 2026, "Por medio de la cual se otorgan facultades *pro tempore* al Gobernador del Departamento del Putumayo para reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATT Putumayo) y se dictan otras disposiciones".

En consecuencia, solicito respetuosamente a la Asamblea Departamental del Putumayo dar debate y aprobar el proyecto de ordenanza, por encontrarlo ajustado a la Constitución Política, a la ley y a los principios que orientan la función administrativa, así como por representar una herramienta idónea para fortalecer la institucionalidad del Departamento y mejorar la prestación de los servicios públicos de tránsito y transporte en beneficio de todos los habitantes del Putumayo.

Atentamente,

MAURO ANDRÉS SÁNCHEZ ROMERO
Diputado